



Subdirectora de Acuicultura	
MZF	
Jefe FIA	
Jmc	
Jefe Departamento Jurídico	
A.H.R.	
Abogado Redactor	
EMS/plm	

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 20**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3622**

**VALPARAÍSO 30 DIC. 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 20; D.F. 29342 y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé

M

cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 20, integrada por Salmones Multiexport S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Camanchaca S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Inversiones Chipana Ltda. y Salmones Blumar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Dankis, el día 30 de diciembre de 2013.

Que el referido plan, el cual fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, modifica el plan aprobado anteriormente por resolución N° 3177, de 2012, de este Servicio, y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el presente período productivo, entendiéndose por tal el plazo de operación completo, a contar de la fecha del presente acuerdo hasta el próximo descanso coordinado, respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 110385, 110387, 110391, 110394, 110396, 110376 y 110687 pertenecientes a Salmones Multiexport S.A., códigos de centro números 110604, 110667 y 110843 pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A., códigos de centro números 110605, 110601 y 110598 pertenecientes a Salmones Camanchaca S.A., códigos de centro números 110253, 110654, 110866, 110883 y 110754 pertenecientes a Exportadora Los Fiordos Ltda., código de centro número 110921 perteneciente a Inversiones Chipana Ltda. y códigos de centro números 110780 y 110775 pertenecientes a Salmones Blumar S.A.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida de vacunación de los peces a ser sembrados durante el próximo ciclo productivo, vacunándolos contra los siguientes agentes: Salmón del Atlántico contra IPN, SRS, Vibrio e ISAV y Salmón Coho contra IPN y SRS.

47

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 20 a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan en los siguientes términos:

- a) La medida adicional consistente en realizar la vacunación del cien por ciento de peces en los términos señalados en el considerando respectivo.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.

